

Santa Fe, 04 de Febrero de 2021.-

NOTA N° **0022**

Ref : copia a Ministerio de Economía.-

Al  
Ministro de Gestión Pública  
Sr. Marcos Bernardo Corach  
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. por intermedio de la presente a efecto de dar ingreso a los temas de interés de nuestros afiliados para ser tratados en el ámbito de la Comisión Paritaria Central, muchos de los cuales ya fueron planteados por nuestra organización en el transcurso de reuniones paritarias de años anteriores, y que a la fecha aún no se han solucionado.

Asimismo, ponemos en su conocimiento que la presente contiene los temas que atraviesan toda la Administración Provincial, ya que los que refieren específicamente a las distintas Jurisdicciones serán presentados oportunamente en la primera reunión paritaria que se realice en cada Ministerio y Secretaría de Estado. (Ver punto 3).

TEMAS COMUNES A TODAS LAS JURISDICCIONES:

1. Definición de la Política Salarial año 2021 para los agentes amparados en la Ley N° 10.052 y modificatorias a aplicar sobre los sueldos vigentes al mes de Diciembre 2020.
2. Proceder a iniciar todas las gestiones administrativas necesarias a los efectos del pase a planta permanente del personal que se desempeñaba como contratado al 31.12.2018 con continuidad a la fecha (Punto 12 – Acta Paritaria N°003/20201 homologada por el Decreto N° 0005/21). Asimismo se continuará con las gestiones para lograr la estabilidad laboral de los agentes con vínculos posteriores a la fecha de corte determinada.-
3. Solicitud del pleno funcionamiento de las Comisiones Jurisdiccionales para la resolución de todos los trámites pendientes que refieren a derechos laborales y carrera administrativa de nuestros representados.
4. Definir el procedimiento de titularización del personal subrogante de funciones y cargos vacantes del Escalafón Decreto N° 2695/83 niveles 3 a 7 y sus equivalentes de la Administración Provincial de Impuestos y del Servicio de Catastro e Información Territorial con decreto de otorgamiento del suplemento por la funciones de mayor jerarquía con anterioridad al 31.12.2018, a los efectos de que antes del 30 de junio del 2021 se finalice con la correspondiente toma de posesión (Punto 6 – Acta Paritaria N° 003/2021 y

0800 888 6248  
www.upcnsfe.com.ar

Seccional Provincia Santa Fe  
Rivadavia 2527 - C.P. 3000 Santa Fe  
privada@upcnsfe.org.ar

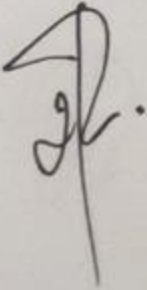
Delegación Rosario:  
9 de Julio 735 (2000)  
Tel: (0341) 426 7410

Delegaciones en Departamentos: Belgrano, Caseros, Castellanos,  
Constitución, Garay, Gral. López, Gral. Obligado, Iriondo, Las Colonias,  
9 De Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo,  
San Martín, Vera, Delegación Laguna Prieta, Delegación Buenos Aires.



Nota N° 204/20 de la UPCN.). Asimismo, para aquellos agentes subrogantes con acto administrativo posterior al 31.12.2018 como al personal subrogante de las categorías 8 y 9 y equivalentes, la UPCN realizará todas las gestiones necesarias a los efectos de que sean contemplados en el procedimiento de titularización iniciado por el acuerdo paritario de referencia.

5. Pase a remunerativo de las sumas otorgadas por el Decreto N° 0983/20 y Decreto N° 0005/21 según Punto 11 - Acta Paritaria N° 003/21.
6. Se solicita en referencia a los contratos vigentes actualizar el valor de los mismos en relación al monto de las remuneraciones de la categoría ingresante de cada agrupamiento.
7. Otorgar al sector pasivo provincial -en forma proporcional- la misma política salarial determinada para los activos.
8. Garantizar el reemplazo de los agentes con tareas diferentes definitivas o en Cargos Pasivos.
9. Elaboración y aprobación de las Estructuras Orgánico Funcionales con su correspondiente Financiamiento (Cargo y Crédito) en las Jurisdicciones de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 13.920 en un todo de acuerdo a lo exigido por la Ley 12510, contemplando todos los niveles escalafonarios, poniendo en conocimiento y participación a la Entidad Sindical.
10. Promoción automática:
  - a. Efectivizar las promociones automáticas correspondientes de todos los agrupamientos, debiendo abonarse a valores actuales con retroactividad a la fecha en que hubiera correspondido efectuar dicha promoción. Correlativamente, en aquellos casos que corresponda, comenzar a abonar el Adicional por Permanencia en la Categoría, computándose a tal efecto el período reconocido.
  - b. Disponer en forma inmediata, la promoción directa a las categorías 2 o 3, según tengan 5 o 10 años de antigüedad en la APP, a los agentes que desempeñan la función de Choferes (sean de funcionarios o de la repartición), en un todo de acuerdo a lo determinado en el Acta Paritaria N° 13/88, homologada por Decreto N° 5360/88.
11. Devolución efectiva de los Cargos de Planta Permanente y Transitoria correspondientes a nuestro escalafón, que oportunamente fueron suprimidos para la creación de cargos políticos.
12. Asignación de Funciones y otorgamiento del Suplemento por Subrogancia:





- a. Resolución Jurisdiccional dentro de los 30 días de producida la vacancia de un cargo o función, asignando función e inicio de tramitación para pago de subrogancia, a efecto de no perder los créditos.
  - b. Resolución Jurisdiccional inmediata al producirse la vacancia de un cargo o función, cuando exista "reemplazante natural".
  - c. Asignar las funciones con el correspondiente pago de Subrogancia y llamado a Concurso de los cargos determinados en las Estructuras orgánico funcionales ya aprobadas.
13. Revisión integral de lo normado en el Decreto 0291/09 de proceso de selección y en los Régimenes de Concursos de los agentes de la Ley N° 10.052.
14. Revisión y adecuación del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias:
- a. Ampliar los días de Justificación de Inasistencias por Nacimiento de hijo – o por guarda o tenencia judicial - del/la agente que no goza de la Licencia por Maternidad – Guarda o Tenencia Judicial a 10 días laborables.
  - b. Adecuar la redacción de las Licencias, Justificaciones y Franquicias, atento a las diversas composiciones de los grupos familiares, en función a las identidades de género.
  - c. Incorporar a la Justificación de Inasistencias, un día por fallecimiento de familiares de otros grados de parentescos no incluidos a la fecha.
  - d. Constituir la Comisión Especial de Estudio para la reglamentación de la Licencia Extraordinaria, motivada por violencia doméstica-familiar y/o violencia de género.
  - e. Modificar nuestro régimen de Licencias y Franquicias, haciendo extensiva para los empleados públicos las mismas franquicias que se aprobaron para el personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Resolución 0208/2017 del TCP:
    - 1) Conceder hasta un máximo de 30 días hábiles de licencia, continuos o alternados por año calendario con goce de haberes, para la atención por enfermedad o por procedimiento o técnicas de reproducción asistida de persona a cargo, cónyuge o conviviente, que indispensablemente debe consagrarse a la atención personal cuando dichas personas se vean impedidas de valerse por sí mismas, o deben guardar reposo, o hayan afrontado procedimiento o



- técnicas de reproducción médicamente asistida, justificando la presencia del agente
- 2) Conceder hasta un máximo de 30 días hábiles de licencia, continuos o alternados, a la trabajadora que se someta a procedimiento y técnicas de reproducción médicamente asistida. Para otorgar esta licencia, se efectuará el mismo procedimiento que para obtener la licencia por enfermedad de corta duración"
- f. Analizar la forma de carga de Licencias, Justificaciones y Franquicias en el S.A.R.H., a efectos de que el sistema informático no deforme la intención paritaria del otorgamiento y alcance de dichas Licencia, justificaciones y franquicias incluidas las licencias especiales otorgadas por COVID19.
15. Reforzar todas las áreas de la APP, mediante la cobertura de vacantes existentes con el ingreso de nuevos agentes.
16. Creación de Sectoriales Informáticas en las distintas jurisdicciones.
17. Efectivizar los cambios de Agrupamiento.
18. Analizar y resolver el achatamiento salarial de la categoría 4.
19. Agrupamientos:
- a- Creación del Agrupamiento del Personal de Servicios de Movilidad.
- b- Análisis integral de la situación de los agentes de los agrupamientos Hospitalario-Asistencial y Penal Juvenil.
- c- Analizar y definir un adicional al Suplemento de los Asistentes Escolares Decreto N° 516/10 considerando como aspecto central de su estudio el concepto de antigüedad de dichos agentes (Punto 7 – Acta Paritaria N° 0003/21).
20. Disponer el pago de licencias ordinarias y horas compensatorias no gozadas a los agentes en condiciones de jubilarse (por jubilación ordinaria), cuando el no goce de las mismas hubiera estado motivado por razones de servicios o falta de personal, y que trabajen en áreas críticas. Como asimismo en el caso de fallecimiento del agente se efectivice en forma inmediata sin necesidad de que medie reclamo administrativo alguno.
21. Reglamentar la totalidad de los diferentes artículos de la Ley 12.510, principalmente los que instituyen Órganos Rectores.
22. Flexibilizar la posibilidad de traslado y de permutas de los agentes, como legítimo derecho de los mismos.



23. Revisión y adecuación del otorgamiento de las indemnizaciones por fallecimiento de los agentes en actividad, en relación a quiénes tienen derecho a dicha percepción.

24. Condiciones de Trabajo:

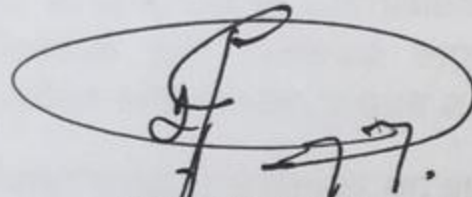
- a. Efectuar el acondicionamiento de las dependencias de la APP, que garanticen a sus agentes, el trabajo en un espacio digno y seguro, en el presente, respetando el protocolo aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial en salvaguarda de la salud de los trabajadores en el marco de la Emergencia Sanitaria – COVID19.-.
- b. Adecuar en cada repartición pública, lugares destinados a ser un "Espacio Amigo de la Lactancia".

25. Suplementos:

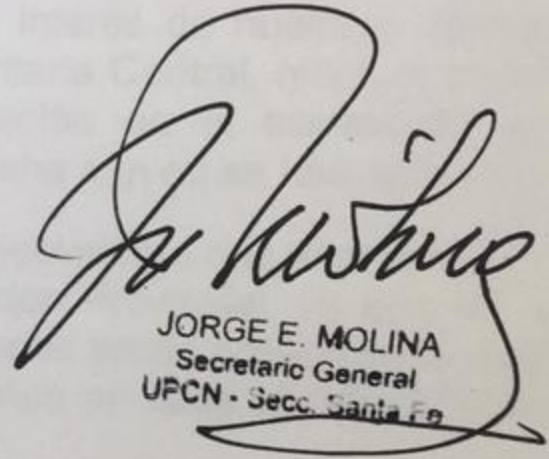
- a. Conversión de los conceptos No Remunerativos de los agentes de la Ley N° 10.052 en remunerativos, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12.469.-
- b. Descongelamiento de los montos sobres los cuales se calcula el suplemento por Incompatibilidad Profesional.
- c. Transformación de los actuales suplementos "Extensión Horaria" y "Disponibilidad Horaria", en suplementos funcionales no circunscriptos a una mayor carga horaria, y su correspondiente conversión en Remunerativos.
- d. Extender el otorgamiento de los suplementos funcionales y/o institucionales a todos los agentes, independientemente de su categoría escalafonaria y/o agrupamiento.
- e. Analizar y reformular la liquidación de los Adicionales: antigüedad, título, permanencia en la categoría.
- f. Analizar y reformular, en busca de la homogeneización salarial, de los suplementos instituidos para los organismos definidos en los Artículos 6° A y B, 8° y 9° de la Ley 12510.
- g. Analizar y reformular los suplementos instituidos para las Direcciones Generales de Despacho y de Asuntos Jurídicos de las distintas Jurisdicciones, atento a la reformulación aprobada por Decreto 1954/18 para las DGA y los Órganos Rectores.
- h. Analizar y reformular el Suplemento dispuesto para el personal afectado a las Secretarías Privadas, en cuanto a compatibilidad con otros suplementos, forma de cálculo, cupos, etc.

- i. Crear los suplementos Institucionales faltantes, para los organismos y/o Jurisdicciones que aún se encuadran en el "escalafón seco".
- j. Disponer el pago de los suplementos Institucionales y/o Funcionales que correspondan a los adscriptos a un Organismo distinto al de origen.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.-



HUGO del C. de J. RODRIGUEZ  
Secretario de Coord. Gremial  
U.P.C.N. Sec. Santa Fe



JORGE E. MOLINA  
Secretario General  
UPCN - Secc. Santa Fe